

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 690 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Asimismo, el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior;

Que el artículo Segundo transitorio de dicho Decreto establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, numeral III.2. “Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera”, que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deberán ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad;

Que en el marco de dicha Meta el PND prevé en el Objetivo 3.1. “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, Estrategia 3.1.5. que se deberá disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro. Asimismo, en el Objetivo 3.2. “Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo”, Estrategia 3.2.2. “Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad”, establece, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.
- Aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior con el apoyo de los programas de becas.
- Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, prevén que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que existen aspectos inherentes a las condiciones socioeconómicas familiares que actúan como factores de riesgo para que un estudiante se encuentre en condiciones de abandonar sus estudios, como son la falta de recursos económicos en el hogar para enfrentar los gastos que demanda la asistencia a la escuela;

Que el abandono escolar representa un serio problema en el sistema educativo nacional, pues con ello no sólo se pierden los recursos económicos que se invierten en el financiamiento de la educación sino que se trunca el desarrollo de las potencialidades de los jóvenes, sobre todo los del tipo medio superior, que es donde se presenta el mayor índice de abandono escolar;

Que uno de los retos que enfrenta la educación media superior en México es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno de la República ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que bajo ese contexto, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Programa Presupuestario U018, implementará el Programa de Becas contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior, el cual tendrá como objetivo detectar oportunamente a aquellos alumnos en situación de desventaja socioeconómica que estén en riesgo de abandonar sus estudios de educación media superior y apoyarlos para que no lo hagan, y

Que en razón de lo anterior, he tenido en bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 690 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos que se emiten por virtud de este Acuerdo continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan, en tanto no se contrapongan con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda u otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La continuidad de la operación del Programa a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ÍNDICE

- 1. Glosario**
- 2. Objetivo**
 - 2.1** General
 - 2.2** Específico
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1** Cobertura
 - 3.2** Población Objetivo
 - 3.3** Beneficiarios
 - 3.4** Requisitos de elegibilidad
 - 3.4.1** Generales
 - 3.5** Criterios de selección
 - 3.6** Criterios de compatibilidad de becas
 - 3.7** Montos y características de las becas

- 3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1 Derechos
 - 3.8.2 Obligaciones
- 3.9 Causas de terminación de la beca
- 3.10 Causas de cancelación de la beca
- 4. Lineamientos Específicos**
 - 4.1 Instancias Ejecutoras
 - 4.2 Instancia Normativa
 - 4.3 Comité Técnico del PROGRAMA
 - 4.4 Comité Institucional de Becas
 - 4.5 Atribuciones y Responsabilidades
 - 4.6 Coordinación Institucional
- 5. Operación**
 - 5.1 Convocatoria
 - 5.2 Asignación de becas
 - 5.3 Integración del Comité Institucional de Becas
 - 5.4 Selección
 - 5.4.1 Preselección
 - 5.4.2 Selección de candidatos
 - 5.4.3 Selección de beneficiarios
 - 5.4.4 Notificación de resultados
 - 5.5 Generación y dispersión de pagos
 - 5.6 Confronta de padrones
 - 5.7 Validación de datos
 - 5.8 Conformación del padrón
 - 5.9 Comprobación de pagos
 - 5.10 Ejecución
 - 5.10.1 Avances Físico-Financieros
 - 5.10.2 Gastos de Operación
 - 5.10.3 Cierre del Ejercicio
 - 5.10.4 Recursos No Devengados
- 6. Auditoría, Control y Seguimiento**
- 7. Evaluación**
 - 7.1 Interna
 - 7.2 Externa
- 8. Transparencia**
 - 8.1 Difusión y Promoción
 - 8.2 Contraloría Social
 - 8.3 Quejas y denuncias

1. Glosario

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

ALUMNO CON DISCAPACIDAD: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

BECA CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR: Apoyo económico para alumnos de educación media superior que se encuentran en riesgo de abandonar sus estudios en este tipo educativo y que hayan sido postulados por el Comité Institucional de Becas.

CBSEMS: Coordinación del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA: Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS: Instancia colegiada de cada Institución Pública de Educación Media Superior encargada de postular a los alumnos potenciales de recibir una Beca Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: Órgano colegiado integrado por diversos representantes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, encargado de aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

DIRECTOR DEL PLANTEL: Es el representante de la institución educativa que se encarga de supervisar las actividades del Comité Institucional de Becas y verificar que la validación de alumnos a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil se realice en tiempo y forma.

DGPyEE: Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPyRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

EMS: Educación Media Superior.

INSTRUMENTO JURÍDICO: Convenio u otros actos jurídicos que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal suscribe con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, para la operación del Programa de Becas Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

IPEMS: Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el Programa de Becas Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

- **Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
 - o Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
 - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
 - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) y Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF).
 - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGEcTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
 - Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.

- o Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
 - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
 - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- **Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
- **Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.-** Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes, y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- **Subsistemas Autónomos.-**
 - o Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
 - o Universidad Autónoma de Chapingo.
 - o Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO: Instrumento bancario por medio del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos de la beca a un beneficiario. Los medios electrónicos de pago más comunes son: referencia bancaria, monedero electrónico y la tarjeta de débito.

OPORTUNIDADES: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PERIODO ESCOLAR: Tiempo que duran los cursos que integran un plan de estudio; los periodos escolares más comunes son anuales, semestrales, cuatrimestrales o trimestrales.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PROGRAMA: Programa de Becas Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.

SAVE: Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

2. Objetivo

2.1 General

Detectar de manera temprana y reducir el abandono escolar en el tipo medio superior.

2.2 Específico

Otorgar becas a los alumnos inscritos en las IPEMS, que se encuentren en riesgo de abandonar sus estudios de EMS.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PROGRAMA está dirigido a los alumnos de las IPEMS participantes de todas las entidades federativas.

3.2 Población Objetivo

Alumnos de las IPEMS que cursen estudios de EMS en la modalidad escolarizada, y que sean postulados por el Comité Institucional de Becas como alumnos potenciales de recibir una beca, por encontrarse en una situación de riesgo de abandonar sus estudios de EMS.

Adicionalmente, podrán solicitar este tipo de becas los alumnos con discapacidad inscritos en las IPEMS que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.4.1 de los presentes Lineamientos.

Las autoridades educativas de las entidades federativas podrán solicitar a la SEMS que el PROGRAMA opere bajo un esquema conjunto de corresponsabilidad. Este esquema de operación podrá llevarse a cabo, siempre y cuando se haga la petición formal por parte de la autoridad educativa de la entidad federativa y se formalice el instrumento jurídico correspondiente.

Las características y particularidades del esquema conjunto de operación del PROGRAMA se establecerán en el instrumento jurídico que para tal efecto celebre la SEMS con cada una de las entidades federativas que solicite este esquema de operación.

Estas becas podrán operar de acuerdo con los instrumentos jurídicos, que para tal efecto la SEP celebre con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y podrán apoyar a los beneficiarios de los diferentes programas impulsados por las asociaciones civiles con las cuales la SEP celebre algún instrumento jurídico para tal efecto.

3.3 Beneficiarios

Serán los alumnos que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos y que sean postulados por el Comité Institucional de Becas como alumnos potenciales de recibir el apoyo.

3.4 Requisitos de elegibilidad

3.4.1 Generales

Los alumnos que aspiren a obtener una Beca Contra el Abandono Escolar en la EMS deberán:

- a) Estar inscrito(a) en una IPEMS participante en el PROGRAMA para cursar estudios del tipo medio superior en la modalidad escolarizada.
- b) Haber sido postulado por el Comité Institucional de Becas como alumno potencial beneficiario de la beca, de acuerdo con lo previsto en los numerales 4.4 y 4.5 de los presentes Lineamientos.
- c) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- d) No estar recibiendo algún otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios del PROGRAMA.
- e) Formar parte de la población objetivo del PROGRAMA.
- f) No haber concluido estudios de EMS ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- g) Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

Para la continuidad de la beca, el Comité Institucional de Becas tendrá que validar en los periodos que establezca la CBSEMS, que el alumno continúa en situación de riesgo de abandono escolar y que sigue necesitando del apoyo, según se establece en el numeral 5.7 de los presentes Lineamientos.

Al término del periodo de duración de la beca, el alumno podrá acceder a alguna otra beca de las ofrecidas por la SEMS.

3.5 Criterios de selección

Cuando el número de solicitudes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios generales de priorización:

- I. Menor ingreso mensual per cápita del hogar.
- II. Tasa de abandono escolar del plantel educativo al que pertenezca el aspirante.
- III. Tener algún tipo de discapacidad.
- IV. Aspirantes indígenas.
- V. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.6 Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá beneficiarse con dos o más becas simultáneamente al amparo del PROGRAMA. En caso de que una persona reciba dos o más becas del PROGRAMA, la CBSEMS cancelará la beca otorgada.

La CBSEMS requerirá al becario la devolución de las cantidades que hubiere recibido por la duplicidad de las becas o, en caso que la CBSEMS determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta las cantidades referidas.

Para la devolución de los montos, la CBSEMS enviará al becario una línea de captura para que éste reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 20 días naturales. El reintegro quedará documentado una vez que el becario haya remitido a la CBSEMS de manera electrónica la ficha de depósito con abono a la Tesorería de la Federación.

3.7 Montos y características de las becas

MODALIDAD DE LA BECA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OPERACIÓN, FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD
Contra el Abandono Escolar en la EMS	El previsto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo. La periodicidad de la entrega de los apoyos será mensual.

3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios

3.8.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA.
- c) Recibir del PROGRAMA atención y apoyo sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir el apoyo con la periodicidad estipulada en la(s) convocatoria(s).
- f) Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito o por vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- g) Recibir respuesta de la queja a la que se refiere en inciso anterior en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

3.8.2 Obligaciones

- a) Cumplir con lo señalado en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por el PROGRAMA.
- c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA.
- d) Permitir la evaluación del PROGRAMA, mediante la aportación de los datos que le sean solicitados.
- e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- f) Recoger en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- h) Asistir con regularidad a clases.
- i) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

3.9 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando el becario renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la CBSEMS.
- b) Cuando el becario haya concluido sus estudios de EMS.
- c) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la(s) convocatoria(s).
- d) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- e) Cuando el becario haya superado la situación de riesgo de abandono escolar.
- f) Cuando el becario fallezca.

3.10 Causas de cancelación de la beca

- a) Cuando el becario incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 3.8.2 de los presentes Lineamientos.
- b) Cuando el becario entregue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA, o altere la documentación o los informes requeridos.
- c) Cuando deje de cumplir los requisitos para la continuidad de la beca que están establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- d) Cuando el becario no recoja en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- e) Cuando el becario reciba dos o más becas del PROGRAMA.
- f) Por dictamen de la CBSEMS a petición por escrito del director del plantel por causas plenamente justificadas como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- g) Cuando la información académica proporcionada por el becario no haya sido validada por el Comité Institucional de Becas, tal como se establece en el numeral 5.7 de los presentes Lineamientos.
- h) Cuando el becario suspenda sus estudios.
- i) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Instancias Ejecutoras

Serán instancias ejecutoras del PROGRAMA:

- a) La SEMS a través de la CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA.
- b) Las IPEMS participantes en el PROGRAMA.
- c) La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA.
- d) Los directores de plantel, como responsables de resguardar la documentación comprobatoria que se especifique en la(s) convocatoria(s).
- e) El Comité Institucional de Becas, como único responsable de postular a los beneficiarios potenciales de recibir el apoyo.

Las instancias ejecutoras, así como los beneficiarios del PROGRAMA están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio conserve recursos que no se hayan devengado deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

4.2 Instancia Normativa

La SEMS fungirá como instancia normativa del PROGRAMA y le corresponderá la interpretación de los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

4.3 Comité Técnico del PROGRAMA

El Comité Técnico del PROGRAMA estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y la COSDAC.

4.4 Comité Institucional de Becas

El Comité Institucional de Becas estará conformado por: el director del plantel, el subdirector del plantel, tres docentes preferentemente que tengan bajo su responsabilidad el ofrecer tutorías y dos padres de familia invitados por el director.

El Comité Institucional de Becas no podrá postular a aquellos alumnos que tengan una relación de parentesco de consanguinidad (padre, hijo o hermano) en línea recta con alguno de sus miembros.

4.5 Atribuciones y Responsabilidades

Corresponderá a la SEP a través de la SEMS:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a la beca establecida en estos Lineamientos.
- b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la beca.
- c) Autorizar la(s) convocatoria(s) que se emitan en el marco del PROGRAMA.
- d) Interpretar los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Corresponderá a la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes a que refiere la LFPyRH, su Reglamento, el PEF y demás disposiciones aplicables.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, en el ámbito de su competencia.
- d) Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

Corresponderá a la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA.
- b) Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, y que sean de su competencia.
- d) Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información que el aspirante proporcione.
- f) Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- g) Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.
- h) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA. En el caso de las modalidades de beca que se lleven a cabo de conformidad con los instrumentos jurídicos que la SEP haya celebrado para tal efecto, las instituciones deberán entregar los padrones de beneficiarios de acuerdo con los tiempos, el formato y los medios acordados con la CBSEMS.
- i) Notificar a los aspirantes vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el resultado de su solicitud de beca.
- j) Informar a los beneficiarios, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el procedimiento para acceder a los beneficios de la beca.
- k) Notificar a las autoridades educativas correspondientes, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, con la finalidad de que el Comité Institucional de Becas realice la validación de datos en los periodos establecidos.
- l) Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de integrantes de los comités institucionales de becas y de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes.
- m) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- n) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA.
- o) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de estos Lineamientos.
- p) Vigilar, con la colaboración de las IPEMS y las asociaciones o instituciones con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos previstos en estos Lineamientos, que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del PROGRAMA.

Corresponderá a los directores de plantel:

- a) Designar a un representante del plantel para que verifique que la validación de los datos de los alumnos sea efectuada por el Comité Institucional de Becas conforme a lo descrito en el numeral 5.7. de los presentes Lineamientos, en los periodos que determine la CBSEMS.

- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- c) Reportar de manera inmediata a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
- d) Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.
- e) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Institucional de Becas.
- f) Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los becarios de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

Corresponderá al Comité Técnico del PROGRAMA:

- a) Aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos, tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el numeral 3.5 de estos Lineamientos.

Corresponderá al Comité Institucional de Becas:

- a) Postular a los alumnos que considere potenciales beneficiarios para recibir la Beca Contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior.
- b) Elaborar el(las) acta(s) respectiva(s) del Comité e integrar en la(s) misma(s) una carta de exposición de motivos justificando la postulación de los candidatos que sean potenciales beneficiarios para recibir la beca, de acuerdo con los requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- c) Llenar la información requerida de cada alumno postulado en el Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité.
- d) Adjuntar las actas de Comité al Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité, y resguardar en el plantel escolar los originales de las mismas.
- e) Validar la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados a través del SAVE, a fin de confirmar que cada alumno cumple con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos.

4.6 Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPEMS y a las asociaciones o instituciones con las que haya celebrado instrumentos jurídicos en el marco de este PROGRAMA: 1) que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad, autenticidad y cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Lineamientos, en las convocatorias y, en su caso, en los instrumentos jurídicos respectivos, y 2) que validen la información y la documentación que presenten los becarios con el propósito de aprobar la emisión de los apoyos subsecuentes de la beca, en los casos que aplique.

5. Operación

5.1 Convocatoria

La SEP difundirá el PROGRAMA y publicará la(s) convocatoria(s) que emita para la asignación de las becas en su página electrónica www.becasm mediasuperior.sep.gob.mx, en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

5.2 Asignación de becas

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal y determinará el número total de becas que serán entregadas al amparo del PROGRAMA.

5.3 Integración del Comité Institucional de Becas

Las IPEMS participantes integrarán un Comité Institucional de Becas, el cual estará conformado por: 1) El director del plantel, 2) el subdirector del plantel, 3) tres docentes preferentemente que tengan bajo su responsabilidad el ofrecer tutorías, y 4) dos padres de familia invitados por el director. El Comité tendrá las atribuciones y responsabilidades señaladas en el numeral 4.5 de los presentes Lineamientos.

5.4 Selección

5.4.1 Preselección

El Comité Institucional de Becas integrará un expediente por cada candidato que contenga:

- CURP.
- Comprobante de domicilio.
- Comprobante de estudios.
- Carta de exposición de motivos del candidato para recibir el apoyo.
- Los demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

Los expedientes de los beneficiarios deberán ser resguardados por el director del plantel, los cuales quedarán a disposición de cualquier autoridad de la SEP, o de los órganos fiscalizadores, para los procesos de transparencia que sean implementados.

5.4.2 Selección de candidatos

El Comité Institucional de Becas llevará a cabo una sesión para revisar la postulación de los candidatos pre-seleccionados e integrará la relación de alumnos que considere potenciales beneficiarios para recibir el apoyo del PROGRAMA, listando en primer lugar a aquel que alumno que se encuentre en mayor riesgo de abandono y así sucesivamente hasta el alumno que se encuentre en menor riesgo.

El Comité Institucional de Becas llenará en línea el Acta del Comité, para lo cual será necesario cumplir con los siguientes pasos:

1. Reunir en sesión a todos los integrantes del Comité Institucional de Becas.
2. Acceder al Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité, con el usuario y la contraseña enviada por la CBSEMS.
3. Llenar en línea el Acta del Comité ingresando toda la información que sea requerida. Al finalizar, deberá imprimirse y firmarse por duplicado al margen y al calce por todos los integrantes del Comité. Será obligatorio que el Acta incorpore el sello del plantel. Al momento de imprimir el Acta, se activará automáticamente en el sistema y la CBSEMS tendrá conocimiento de manera instantánea de los becarios susceptibles de recibir la beca.

Solamente para el caso de aquellos planteles educativos que, por sus condiciones de conectividad, les sea imposible hacer el llenado del Acta del Comité en línea, el director del plantel podrá hacerla llegar a la CBSEMS a través de correo certificado con acuse de recibo, acompañada de un documento que contenga una exposición plenamente justificada de la situación por la cual no fue posible hacer el llenado del Acta de Comité en línea.

5.4.3 Selección de beneficiarios

La CBSEMS revisará la información enviada y verificará que los alumnos postulados cumplan con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

5.4.4 Notificación de resultados

La CBSEMS informará por medio de un oficio, o bien, a través de correo electrónico a cada IPEMS la decisión final, procediendo al proceso de generación y dispersión de pagos. En caso de que la propuesta de algún Comité no sea aprobada (sea por incumplimiento de requisitos u omisiones en el Acta), se notificará en el Sistema de Registro de Actas de Comité (SIREC) la causa del rechazo para que, en su caso, se implementen las medidas necesarias para la correcta solicitud de la beca.

Los directores de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos los listados enviados por la CBSEMS con los nombres de los alumnos beneficiarios; asimismo, la CBSEMS publicará en su página de Internet: www.becamediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de las becas.

5.5 Generación y dispersión de pagos

La CBSEMS verificará la correcta integración del Acta del Comité Institucional de Becas, a fin de proceder a liberar el pago al beneficiario. Asimismo, solicitará a la institución financiera proceda a generar el medio electrónico de pago a favor del mismo.

El monto de la beca se cubrirá mediante los mecanismos y en las fechas establecidas en la(s) convocatoria (s).

La institución financiera y el mecanismo por medio de la cual se hará la dispersión del recurso a cada beneficiario será elegida atendiendo a criterios que se adapten mejor a las características de la beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones aplicables.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los beneficiarios.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación por escrito al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien, el lugar en donde se le entregará el medio electrónico de pago.

La SEP realizará la dispersión de los pagos antes referidos. Para realizar esta entrega, la SEMS contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de pago de becas, que será entregado a la CSPyA y esta última gestionará ante las instancias correspondientes la dispersión de los recursos a través de la institución financiera.

5.6 Confronta de padrones

La base de datos de los alumnos beneficiarios se confrontará con el padrón de beneficiarios de OPORTUNIDADES y con los padrones de beneficiarios de la SEMS de otros Programas de Becas, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los alumnos identificados como becarios de cualquiera de esos programas, serán excluidos como beneficiarios del PROGRAMA.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

5.7 Validación de datos

La validación de la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados corresponderá al Comité Institucional de Becas, quien a través del SAVE confirmará a la CBSEMS que cada alumno cumple con lo siguiente:

- a) Que se encuentra inscrito en el plantel.
- b) Que ha sido postulado por el Comité Institucional de Becas.
- c) Que asiste regularmente a clases.
- d) Las demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emitan.

Adicionalmente, el Comité Institucional de Becas será el encargado de validar la situación particular de cada alumno que haya sido beneficiario de la beca, en los periodos que determine la CBSEMS. Lo anterior, para determinar si aún prevalecen las condiciones por las cuales se le otorgó la beca a un alumno postulado.

El director del plantel será responsable de supervisar la información que el Comité Institucional de Becas proporcione al PROGRAMA y verificará que la información sea válida a efecto de que ningún alumno se quede sin el apoyo de la beca. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos, los integrantes del Comité Institucional de Becas y el director del plantel se harán acreedores a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que el Comité Institucional de Becas, no realice la validación de los solicitantes y becarios del padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente, y al titular del subsistema de que se trate, la relación de planteles educativos que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes conforme a las disposiciones aplicables.

5.8 Conformación del padrón

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en el numeral 5.4 de estos Lineamientos.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

5.9 Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a los becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la(s) institución(es) financiera(es) respectiva(s), debidamente firmado y/o sellado.

5.10 Ejecución

5.10.1 Avances Físico-Financieros

La CBSEMS elaborará y remitirá a la CSPyA y ésta, a través de la DGPyEE, enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, así como su contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los programas de planeación sectorial correspondientes.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPyRH, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPyRH y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx la información relativa al PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPYRF.

5.10.2 Gastos de Operación

Hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del presupuesto total asignado al PROGRAMA podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del PROGRAMA que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del PROGRAMA, en los términos de los presentes Lineamientos y la normatividad de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.10.3 Cierre del Ejercicio

El PROGRAMA se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.10.4 Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

6. Auditoría, Control y Seguimiento

La SEMS y la CBSEMS verificarán que el PROGRAMA no se contrapone, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

7.1 Interna

La CBSEMS, como responsable de operar el PROGRAMA, podrá llevar a cabo las evaluaciones internas que considere apropiadas conforme a las necesidades del PROGRAMA y los recursos humanos y presupuestales disponibles, con el fin de monitorear el desempeño del mismo. Para dichas evaluaciones, se coordinará con las unidades administrativas competentes de la SEP.

7.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEP, se coordinará con la SEMS para llevar a cabo la instrumentación de lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2013.

El PROGRAMA publicará los resultados de la evaluación externa, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través de su sitio de Internet: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8. Transparencia

8.1 Difusión y Promoción

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos, estarán disponibles en la página electrónica de la SEP www.sems.gob.mx y www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA.

Asimismo, el PROGRAMA será difundido entre todos los Subsistemas que conforman la EMS en los cuales apliquen los presentes Lineamientos, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IPEMS. Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del PROGRAMA deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CBSEMS promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PROGRAMA.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8.3 Quejas y denuncias

Los becarios, las IPEMS participantes en el PROGRAMA, los gobiernos locales y municipales, y la población en general podrán dirigirse a la CBSEMS para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias, y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del PROGRAMA, al domicilio ubicado en la calle Centeno número 670, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, en México, Distrito Federal.

Las quejas y denuncias también se podrán captar en las siguientes instancias:

Instancia	Teléfono	Correo y página Electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224, 66242 66243 y 66244. Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/index.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-3000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas de Educación Media Superior (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60540, 60541 y al 01800-1128 893	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

La CBSEMS atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.